

## INTRODUCCION

La Corporación Autónoma Regional del Quindío tiene el compromiso de brindar a sus funcionarios de acuerdo a la ley y potencialidades de la Corporación, condiciones laborales y sociales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de sus empleados y sus familias, para lo cual en la vigencia 2014 se adoptó la Política de estímulos e incentivos mediante la Resolución No. 132 del 5 de febrero de 2014, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, mejorando las condiciones laborales, elevando los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar, buscando un excelente desempeño laboral, reconociendo el desarrollo del trabajo de los funcionarios, y premiando los resultados del desempeño en el nivel sobresaliente, tanto a nivel individual como grupal; fortaleciendo la cultura del reconocimiento, solidaridad y el trabajo en equipo.

Para promover una atención integral al empleado y proporcionar su desempeño productivo se implementó la Política de estímulos e incentivos, la cual se enmarca en 2 áreas, como son:

1. Área de la Protección y Servicio Social, en la cual se atienden las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje de los funcionarios y su familia, mejorando sus niveles de salud, recreación, cultura y educación.
2. Área de calidad de vida Laboral, la cual se ocupa de dar solución a los problemas y condiciones laborales de los empleados de manera que se satisfagan sus necesidades para su buen desarrollo personal como profesional.

El presente Plan de Bienestar Social y Laboral pretende brindar las herramientas para reconocer las percepciones de los servidores públicos de la Corporación Autónoma regional del Quindío frente a la cultura de la organización, el estado de clima organizacional y los cambios realizados, así como sus necesidades y las de sus familias en los ámbitos físico, mental y social, para que una vez identificados mediante la aplicación de la encuesta se trabaje en el mejoramiento de la calidad de vida, programando y ejecutando actividades de bienestar laboral y social adecuadas y oportunas, en coherencia con los planes institucionales de la entidad.

## **NORMATIVIDAD**

Los siguientes son los fundamentos legales:

Constitución Política de Colombia Artículo 54. Es obligación del estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

Ley 909 de 2004 la Ley 909 de 2004, reglamentada a través del Decreto 1227 de PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Decreto 1227 del 21 de abril de 2005, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004.

Decreto 2539 del 22 de julio de 2005, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por el cual se establece EL PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO, competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos

El Decreto Ley 1567 de 1998, modificado por el Decreto 4661 de 2004, regula el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos, los programas de Bienestar Social y los Programas de Incentivos. Define los programas de bienestar Social como: "procesos permanentes orientados a crear, mantener, mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo debe permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".

Resolución 1016 de 1989, del Ministerio de trabajo que determina la obligatoriedad legal y ejecución permanente de los programas, reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los empleadores.